DTAI
202637500024966
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2496 DE 2026

"Por la cual se prorroga la Resolución 178 de 2025 "Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto distrital No. 315 de 2024""

EL(LA) Director Técnico de Administración de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas por el numeral 28.4 del artículo 28 de la Resolución IDU 1381 de 2025, modificado por la Resolución IDU 827 de 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 9 de 1989, en su artículo 5, determina los aspectos de espacio público, indicando que hacen parte de este las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, parques, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, los bienes destinados al uso público y entre otras cuya destinación al uso común es prevalente sobre cualquier interés particular, señalando además que las autoridades deben garantizar su conservación y mantenimiento en condiciones adecuadas de seguridad, y accesibilidad.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de colaboración armónica entre las entidades y organismos que integran las ramas y niveles del poder público, imponiendo el deber de coordinarse y prestar apoyo recíproco para el cumplimiento de los fines estatales, lo cual resulta aplicable en las actuaciones conjuntas que involucran la protección del espacio público y la conservación del patrimonio cultural.

Que, el Acuerdo No. 18 de 1999, "*Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público*" del Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 3, determina que son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DTAI
202637500024966
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2496 DE 2026

"Por la cual se prorroga la Resolución 178 de 2025 "Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto distrital No. 315 de 2024""

del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que asimismo en el artículo 4 del precitado Acuerdo se establecen como funciones del DADEP, entre otras, las siguientes: literal "*a. Administrar los bienes que hacen parte del espacio público distrital." y en el literal "h. Coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promocionen el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro*".

Que, con ocasión al radicado IDU No. 202452602175692 del 27 de diciembre de 2024 (radicado DADEP 20243090187501), así como los fundamentos fácticos como la normatividad vigente en momento, entre ella el Decreto 315 de 2024 se expidió la Resolución IDU 178 de 2025 "*Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto distrital No.315 de 2024*".

Que, con lo anterior, el acto administrativo dispuso en su artículo segundo que la entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público precisados en el artículo primero de la Resolución IDU 178 de 2025 se realizaría por un término de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de entrega debidamente diligenciada. Que, en ese sentido, el acta de entrega de los elementos del espacio público se suscribió el 6 de febrero de 2025, y en este orden el plazo fenece el 5 de febrero de 2030.

Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante oficio con radicado IDU No. 202652601517682 del 15 de septiembre de 2026 (radicado DADEP 20263090173981) comunicó a esta entidad lo siguiente:

"(…) En el marco de los principios de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, entregó temporalmente a este Departamento la administración y el mantenimiento preventivo y rutinario de las siguientes zonas bajo puente, con el propósito de adelantar proyectos orientados a su recuperación, sostenibilidad, apropiación social y, cuando resulte procedente, aprovechamiento económico:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

DTAI
202637500024966
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2496 DE 2026

"Por la cual se prorroga la Resolución 178 de 2025 "Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto distrital No. 315 de 2024""

Acto administrativo	Espacio público entregado
Resolución 178 de 2025	Costado oriental del puente vehicular ubicado en la avenida calle 45 con avenida carrera 30
Resolución 2094 de 2025	Costados norte y sur del puente vehicular ubicado en la calle 63 con avenida Boyacá y separadores del costado oriental

El artículo segundo de cada resolución fijó un plazo inicial de cinco (5) años, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de entrega. Durante su ejecución, este Departamento ha adelantado acciones de diagnóstico, estructuración, articulación institucional y formulación de instrumentos para la revitalización y sostenibilidad de las áreas entregadas. Actuaciones requieren continuidad administrativa y un horizonte temporal suficiente para completar su implementación, efectuar el seguimiento correspondiente y preservar las inversiones y mejoras que se desarrollen en el espacio público por lo que de manera respetuosa esta entidad solicita ampliar por dos (2) años adicionales el plazo de entrega temporal en administración previsto en las resoluciones citadas líneas arriba.

La ampliación solicitada permitirá mantener la unidad de gestión de los polígonos, brindar seguridad jurídica a las actuaciones e instrumentos que se encuentren en formulación o ejecución y asegurar la continuidad de las obligaciones de administración, mantenimiento preventivo y rutinario establecidas por ese Instituto. (…)".

Que, con lo anterior, así como la eficacia de la Resolución IDU 178 de 2025, se identifica que existen los fundamentos jurídicos u facticos para proceder con la solicitud del DADEP, en tanto, la normativa vigente establece las características propias del aprovechamiento económico, y se conservan las competencias para la expedición del acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones normativas citadas, se verifica que las condiciones materiales y jurídicas que dieron origen a la Resolución IDU 178 de 2025 — relacionadas con la sostenibilidad, integridad, uso, goce y disfrute del espacio público por parte de la ciudadanía— permanecen vigentes y coherentes con el marco normativo actual, en especial con lo establecido en la Ley 9 de 1989, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Distrital 555 de 2021 y el Decreto Distrital 670 de 2025, los cuales orientan la gestión, preservación y aprovechamiento del espacio público en el Distrito Capital.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 del Decreto Distrital 670 de 2025, las competencias relacionadas con la administración de las zonas bajas de los

RESOLUCIÓN NÚMERO 2496 DE 2026

"Por la cual se prorroga la Resolución 178 de 2025 "Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto distrital No. 315 de 2024""

puentes vehiculares y peatonales continúan radicadas en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, autoridad responsable de garantizar el mantenimiento, conservación y control de los elementos de espacio público bajo su administración, así como la ejecución de las actividades previstas en la Resolución IDU 178 de 2025.

Que, atendiendo que los actos administrativos pueden ser objeto de prórroga, siempre que subsistan las condiciones fácticas y jurídicas que motivaron su expedición y que dicha extensión se adopte antes del vencimiento de su término de vigencia, con fundamento en la competencia de la autoridad emisora y en armonía con el principio de eficacia y de coordinación de la función administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, se considera procedente disponer la prórroga de los efectos de la Resolución IDU 178 de 2025. Lo anterior, en tanto la medida garantiza la continuidad de la administración por parte del DADEP sobre las zonas descritas en su artículo primero de la Resolución IDU 178 de 2025, preservando en todo caso, el interés general, la funcionalidad del espacio público y previendo su ocupación indebida, a fin del uso goce, disfrute y beneficio por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Prorrogar el plazo contemplado en el artículo segundo de la Resolución IDU 178 de 2025 "*Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP (…)*"; por un periodo de DOS (02) AÑOS adicionales a los determinados en el artículo segundo de la Resolución IDU 178 de 2025, es decir hasta el 5 de febrero de 2032, a fin de que se desarrollen los proyectos a cargo del DADEP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS. Forma parte integral del presente acto administrativo, los siguientes documentos: a) Los documentos y solicitud aportados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, que acreditan la calidad con que actúa, b) la Resolución IDU 178 de 2025, Actas de entrega y recibo del espacio público y demás previamente enunciados.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. Notifíquese al Representante Legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, o a quien delegue, el presente acto administrativo, conforme lo dispone el Artículo 66 y

RESOLUCIÓN NÚMERO 2496 DE 2026

"Por la cual se prorroga la Resolución 178 de 2025 "Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto distrital No. 315 de 2024""

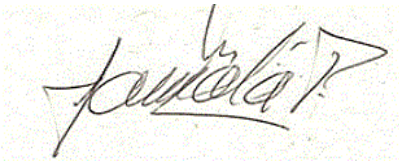
siguientes de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Administración de Infraestructura, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 30 de 2026.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Director Técnico de Administración de Infraestructura
Firma mecánica generada el 30-09-2026 04:25:39 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: Adriana Rocio Murillo Casallas - Equipo de Espacio Público DTAI
Revisó: Magda Cristina Amado Galindo - Equipo de Espacio Público DTAI
Zamira Gómez Bello - Equipo Jurídico DTAI

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.